

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

Mérida, 20 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 71/2003, de 20 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, consistente en reubicación de zona verde y recalificación para uso residencial (Entidad Menor "San Gil").

Visto el expediente relativo a la Modificación Nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, consistente en reubicación de zona verde y recalificación para uso residencial (Entidad Menor "San Gil"), se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 4 de abril de 2002.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 5 de junio de 2002.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 30 de enero de 2003.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 20 de mayo de 2003.

DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, consistente en reubicación de zona verde y recalificación para uso residencial (Entidad Menor "San Gil").

2º) Publicar, como Anexo a este Decreto, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

3º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO: El artículo III.31.8 y el artículo V.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, quedan redactadas como sigue:

Artículo III.31.- Aprovechamiento y edificabilidad

8. Residencial unifamiliar aislada (R.U.A.).

8.1. Se entiende por tal una zona que admite una edificación aislada de baja densidad, el aprovechamiento en edificación se determina en función de la parcela edificable, una ocupación máxima de parcela y una altura máxima determinada por el número máximo de plantas permitidas.

8.2. La parcela mínima edificable será de 400 m².

8.3. La altura máxima será de dos plantas y un máximo de altura de 6,50 metros de altura hasta la cara inferior del forjado de última planta. Se permitirá el aprovechamiento bajocubierta.

8.4. La ocupación máxima de parcela será de un 30% en todos los casos.

8.5. Retranqueos y separación a linderos.

Se dejará una separación a lindero mínima de la edificación de tres metros, no contabilizando como lindero la fachada de la parcela.

Artículo V.10.- Condiciones específicas de las unidades de ejecución.

El cuadro de DESARROLLO, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN, se completa con las siguientes unidades creadas.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº	LOCALIZACIÓN	AGENTE	ETAPA	SISTEMA ACTUACIÓN PRINCIPAL (ALTERNATIVO)	CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN	CONDICIONES DETERMINACIONES
UE. 43 RES A. 12	San Gil	P	I	compensación	privada	Desarrollar la ordenación prevista
UE. 44 IND A. 12	San Gil	P	I	compensación	privada	Desarrollar la ordenación prevista

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 72/2003, de 20 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de abastecimiento a Montijo y Puebla de la Calzada”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatoria según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves

problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de un depósito, conducción común, ramales de acometida a las poblaciones y obras complementarias. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de junio de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 28 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 42 de 8 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Carmen Rodríguez Piriz, José y Ana M^a Sánchez Rodríguez, Matilde Maza Piñero, Nogales Carrillo S.L. y Josefa Carretero Romano, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de mayo de 2003,